

DECRETO 2062 DE 2003

(julio 24)

por el cual se modifica la planta de personal de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom en liquidación

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las previstas en el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1615 del 12 de junio de 2003, se suprimió y ordenó la liquidación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de Comunicaciones;

Que la Junta Liquidadora, en reunión del día 2 de julio de 2003, autorizó la supresión de los empleos y cargos de trabajadores oficiales de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom en liquidación, preservando algunos cargos de trabajadores oficiales para el personal amparado por la protección especial de que trata el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, el cual continuará vinculado laboralmente por el término máximo previsto en el Decreto 190 de 2003 o las normas que lo adicionen o modifiquen y para el personal cobijado por la garantía de fuero sindical;

Que es necesario suprimir de la planta de cargos de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom en liquidación los cargos de empleos públicos y de trabajadores oficiales que se relacionan en el presente decreto para que el Liquidador pueda dar por terminados los contratos de trabajo de los trabajadores oficiales y la relación

laboral de los empleados públicos de la misma;

Que en virtud a lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto 115 de 1996, existe viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de cargos de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom en liquidación, expedida mediante oficio del 16 de julio de 2003, suscrito por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1º. Supresión de la planta de cargos de empleados públicos. A partir de la fecha de publicación del presente decreto se suprimen los siguientes empleos en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom en liquidación:

Nº de cargos	Denominación de los cargos	Grado
1	Presidente	
1	Secretario General	10
7	Vicepresidente	10
1	Asistente Ejecutivo de la Presidencia	09
8	Director	07
4	Gerente	06
2	Asistente adscrito a Presidencia	03
14	Gerente	04

16	Gerente	03
1	Tesorero Nacional	03

Artículo 2º. Supresión de cargos de los trabajadores oficiales. A partir de la fecha de publicación del presente decreto se suprimen seis mil novecientos setenta y cuatro (6.974) cargos de trabajadores oficiales en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom en liquidación.

Artículo 3º. Planta de personal. La Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom en liquidación, contará con una planta de trabajadores oficiales de mil setecientos cuarenta y tres (1.743) cargos, destinados para el personal amparado por el retén social y fuero sindical, mientras persistan las condiciones para su protección.

Artículo 4º. Transitorio. Supresión de cargos ocupados por servidores amparados por la protección especial. La supresión de los cargos destinados a la protección especial operará automáticamente para los prepensionados en los términos del artículo 18 de la Ley 790 o al término de la liquidación de la empresa; y para las madres cabeza de familia o personas con limitación cesará el 31 de enero de 2004 de acuerdo con lo establecido en la Ley 812 de 2003.

Artículo 5º. Transitorio. Supresión de cargos de trabajadores oficiales amparados por fuero sindical. A partir de la ejecutoria de la sentencia que autorice el levantamiento del fuero sindical o el vencimiento del término de este fuero contemplado en la ley o en los estatutos sociales, quedarán automáticamente suprimidos los cargos desempeñados por los trabajadores oficiales con fuero sindical.

Parágrafo. En defensa de la garantía constituida por el fuero sindical los anteriores cargos se mantendrán temporalmente vigentes hasta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 6º. Distribución de los cargos en la planta de personal. El Liquidador de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom en liquidación, distribuirá y ubicará los cargos establecidos en el presente decreto, atendiendo las necesidades de la empresa en liquidación y presentará ante la Junta Liquidadora el plan de supresión de estos cargos en la medida en que se terminen los contratos de trabajo.

Artículo 7º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 2463 de 1999 y 1190 de 2000, y parcialmente el Decreto 185 de 2001.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de julio de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Comunicaciones,

Martha Elena Pinto de De Hart.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.